

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **21 de enero de 2019**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **dictamen** número **once** que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la **“DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS O CANDIDATOS, Y CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RI-34/2018 y acumulado, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatas o candidatos, y candidatas o candidatos independientes para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando IX. 2 inciso E) del presente dictamen.

SEGUNDO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RI-34/2018 y acumulado, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatas o candidatos, y candidatas o candidatos independientes para la elección de Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando IX. 3 del presente dictamen.

TERCERO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RI-34/2018 y acumulado, por única ocasión se aprueban como tope máximo de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatas o candidatos, y candidatas o candidatos independientes para la elección de Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, el señalado en el considerando IX. 4 del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de mismo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el Dictamen número doce que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la **“DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RI-34/2018 y acumulado, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para el cargo de Gobernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VIII. 1 del presente dictamen.

SEGUNDO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RI-34/2018 y acumulado, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para los cargos de Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VIII. 2 del presente dictamen.

TERCERO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RI-34/2018 y acumulado, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para los cargos de Diputados Locales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VIII. 3 del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General Electoral.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el Dictamen número trece que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al **“DESECHAMIENTO DE LA SEGUNDA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se desecha la solicitud de registro como partido político local presentada por el C. José Alfredo Ferreiro Velazco, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California del otrora Partido Encuentro Social, de conformidad con lo establecido en los considerandos VI, VII y VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Dictamen al solicitante en términos de ley.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad**, el Dictamen número siete que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se determina **“INVIABLE REALIZAR EL ESTUDIO DE FONDO DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se determina inviable entrar al estudio de la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en los términos vertidos en el considerando XIV del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase la iniciativa señalada en el punto que antecede, a la Presidencia del Consejo General, para su resguardo, quien una vez terminado el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, deberá remitirla a la Comisión a efecto de entrar al análisis correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente RI-21/2018 y acumulado.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen, en el portal de internet institucional en los términos señalados en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad**, con **modificaciones** el de **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA02-2019** que presentó el **Consejero Presidente** del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante el cual se da respuesta a la **“SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO EN FAVOR DEL C. ARTURO MARÍN CORONA, ASPIRANTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN SU CASO LA DESIGNACIÓN DE SU REPRESENTANTE ANTE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL EN FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL GORDILLO ULLOA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza.

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara la improcedencia de modificación del plazo de la obtención del apoyo ciudadano del aspirante a la candidatura independiente por la Gubernatura del Estado de Baja California que solicita el C. Arturo Marín Corona, en términos del considerando IV del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se declara la improcedencia de designar representantes con derecho a voz ante los consejos electorales, por las consideraciones vertidas en el considerando V, quedando a salvo los derechos de los aspirantes de seguir las transmisiones de las sesiones tanto del Consejo General como las de los Consejos Distritales Electorales de forma presencial o por los medios electrónicos a través del portal www.ieebc.mx sin que resulte necesario oficio de acreditación alguno.

TERCERO. Notifíquese de forma personal al solicitante en términos de ley.

CUARTO. Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales, a través de sus Consejeros Presidentes, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **mayoría** con **modificaciones**, el de **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA03-2019** que presentó el **Secretario Ejecutivo** del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la **“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO, Y PARA PLEITOS Y COBRANZA A FAVOR DE LA C. KARLA PASTRANA SÁNCHEZ, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS A FAVOR DE LOS CC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA Y CLEMENTE MORA GONZÁLEZ”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, con un voto en contra del Consejero Daniel García García, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza.

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo otorgar poderes generales a nombre del Instituto Electoral, para actos de administración en favor del C. José Manuel Martínez Arroyo, y para actos de pleitos y cobranza a la C. Karla Pastrana Sánchez, en términos del considerando IV.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que, una vez llevado a cabo el acto de protocolización del instrumento notarial, realice la revocación de los poderes otorgados, en su momento, a favor de los CC. Juan Pablo Hernández de Anda y Clemente Mora González.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez designados los titulares del Departamento de Administración y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realice las acciones necesarias para revocar los poderes autorizados en el acuerdo PRIMERO.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Se hace constar, que antes de desahogar el punto cinco del orden del día el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, por motivos de salud, se ausentó de forma definitiva de la sesión de mérito, siendo suplido por la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en términos de los artículos 40, último párrafo y 45, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RUBRICA)

LIC.CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RUBRICA)

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL